

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2.020, el DECNU-605-2.020-APN-PTE, y la ley 6.146;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 la Provincia de Jujuy se encuentra en emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (corona virus);

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria y concordante con lo dispuesto por el Estado Nacional, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" el que fue prorrogándose en distintas oportunidades de acuerdo a la situación sanitaria de cada región;

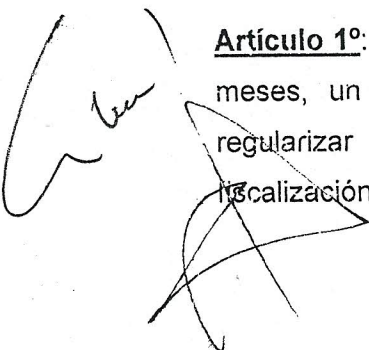
Que, las diversas medidas dispuestas tuvieron impacto no solo en la vida social de los habitantes sino también en la economía de los mismos dada la restricción de las actividades que realizan los sujetos;

Que, el "Régimen especial de regularización de deudas tributarias y beneficios fiscales extraordinarios" establecido por ley N° 6146 no se encuentra vigente a la fecha;

Que, a fin de permitir que los contribuyentes puedan acceder a beneficios similares a los previstos por la mencionada ley, de manera que regularicen sus tributos y con ello favorecer la sustentabilidad y desarrollo de las actividades, es criterio de esta Administración establecer un nuevo régimen por un periodo de dos meses prorrogable por el Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:**



**Artículo 1º:** Establécese, con carácter excepcional y transitorio, por el término de dos (2) meses, un Régimen Especial para que los contribuyentes y responsables puedan regularizar las deudas que mantengan por obligaciones tributarias cuya percepción, fiscalización o determinación estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, vencidas

